CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 007/2026

Señores
FREDY DAVID JIMENEZ HERNANDEZ
NIT: 1006554017-5

ENTRE LOS (LAS) SUSCRITOS (AS) A SABER: LIC. JUDITH E. CORREDOR CORREDOR, DENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 47.436.831 DE YOPAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, EN SU CALIDAD DE RECTORA, DELEGADA PARA CONTRATAR MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 0910 DE 2023 , QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCIÓN, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA FREDY DAVID JIMENEZ HERNANDEZ, IDENTIFICADOS CON NIT: 1006554017-5, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA LA CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE PRODUCTOS DE ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, ADITIVOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, ELEMENTOS DE PAPELERÍA, OFICINA Y ESCRITORIO PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS SEDES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIVINO SALVADOR.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. HACER LA RESPECTIVA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN. 2. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 3. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 4. ENTREGAR ELEMENTOS REQUERIDOS EN LAS CANTIDADES Y DENTRO DE LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN. 5. REPONER DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LOS BIENES CUANDO NO SATISFAGAN LAS NECESIDADES TÉCNICAS. 6. ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA DE LOS BIENES ENTREGADOS, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 7. INFORMAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO. 8. CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. 9. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUÉSTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA: DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA SERA DE CUATRO (04) DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

QUINTA: SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ESTARA A CARGO DEL RECTORA DE LA INSTITUCIÓN.

SEXTA: PRECIO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA SUMA DE: DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL

DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($19.361.296.35.oo).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA EL 100% DEL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LA COMPRA Y UNA VEZ SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN, PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR LA ORDENADORA DEL GASTO, DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA O CUENTA DE COBRO Y LA ENTRADA A ALMACÉN.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E) REGISTRO PRESUPUESTAL F) FOTOCOPIA DE LA CEDULA. G) CÁMARA DE COMERCIO. H) G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. K) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. L) RUT EXPEDIDO POR LA DIAN. M) CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. N) REDAM. Ñ) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN YOPAL, CASANARE, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2026.

LIC. JUDITH E. CORREDOR CORREDOR.
RECTORA

FREDY DAVID JIMENEZ HERNANDEZ
NIT: 1006554017-5
EL CONTRATISTA

Proyectó:
E. Magaldy García H.
Contadora Externa CPSP 002/2026